

EJEMPLO DE “USO APROPIADO” DE IA PARA HACER CASOS PRÁCTICOS

ASIGNATURA: DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL II (GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS)

Carmen Jover Ramírez¹

Universidad de Cádiz

I. IDENTIFICACIÓN DE CONTENIDO SOBRE UNA CONTINGENCIA PROTEGIDA POR EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL ESPAÑOL, DETECCIÓN DE ERRORES/OMISIONES Y DEBATE JURÍDICO SOBRE UNA DE LAS CUESTIONES PRESENTADAS PARA CONOCER EL ALCANCE DEL CONOCIMIENTO DE LA IA (CHAT-GPT)

Propuesta y Actuaciones:

- Se realizarán propuestas e interacciones tanto con Chat-GPT como con Gemini, con la finalidad de conocer si el comportamiento de ambas IA sigue o no las mismas pautas.
- En cada propuesta se identifica el prompt inicial realizado por el docente, la respuesta obtenida por la IA y las contra- respuestas realizadas por el docente y nuevas respuestas de la IA.
- Se muestra en letra cursiva la respuesta obtenida por la IA; indicándose en rojo las cuestiones dudosas o que pueden ser objeto de matización, debate o discusión.

1) PROPUESTA 1:

Prompt: estoy analizando la incapacidad permanente como contingencia protegida por el sistema de la seguridad Social español y quisiera conocer si existen diversos grados de dicha Incapacidad permanente o solo hay un grado.

Respuesta 1:

¹ Esta obra está licenciada bajo Creative Commons Attribution-NonCommercial-ShareAlike 4.0 International ([CC BY-NC-SA 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/)). Se permite compartir y adaptar la obra, siempre que se otorgue crédito al autor original, no se use con fines comerciales y cualquier obra derivada se comparta bajo la misma licencia.

En el Sistema de la Seguridad Social español, la **incapacidad permanente** se clasifica en varios grados, dependiendo de la gravedad de la pérdida de capacidad laboral del trabajador afectado. Esta incapacidad puede ser causada por enfermedades comunes, enfermedades profesionales, accidentes no laborales o accidentes laborales. La clasificación en grados determina el tipo de prestaciones y derechos que se pueden obtener.

Existen **tres grados de incapacidad permanente** en el sistema español:

1. **Incapacidad permanente parcial (IPP):**

- o **Descripción:** Es la incapacidad que no impide al trabajador desempeñar su profesión habitual, pero que reduce su capacidad para hacerlo de manera parcial. Es decir, el trabajador sigue siendo capaz de realizar su trabajo, pero con ciertas limitaciones.
- o **Gravedad:** Menor.
- o **Prestación económica:** Consiste en una **indemnización a tanto alzado** por una única vez. No se da derecho a pensión mensual.

2. **Incapacidad permanente total (IPT):**

- o **Descripción:** El trabajador queda incapacitado para realizar su trabajo habitual, pero no para realizar otros trabajos. Por ejemplo, puede no ser capaz de ejercer su profesión debido a una enfermedad o accidente, pero puede desempeñar otras labores.
- o **Gravedad:** Moderada.
- o **Prestación económica:** Da derecho a una **pensión mensual**. El importe varía en función de las bases de cotización y de la edad del trabajador, entre otros factores.

3. **Incapacidad permanente absoluta (IPA):**

- o **Descripción:** El trabajador queda completamente incapacitado para realizar cualquier tipo de trabajo, es decir, no puede realizar ninguna actividad laboral, ni siquiera de forma parcial. Este grado es para aquellos casos más graves.
- o **Gravedad:** Alta, ya que el trabajador no puede desempeñar ningún tipo de actividad laboral.
- o **Prestación económica:** Derecho a una pensión mensual más elevada que la de la incapacidad total.

4. **Gran invalidez (GI):**

- o **Descripción:** Es el grado más grave de incapacidad. Se reconoce cuando, además de la incapacidad total o absoluta para el trabajo, el afectado requiere la asistencia de otra persona para realizar las actividades más básicas de la vida diaria (como vestirse, comer, etc.).
- o **Gravedad:** Extremadamente alta.
- o **Prestación económica:** Pensión mensual, que incluye una compensación por la necesidad de asistencia de una tercera persona.

Resumen de los grados:

- **Incapacidad Permanente Parcial:** Incapacidad parcial, no afecta al trabajo habitual pero reduce la capacidad para realizarlo.
- **Incapacidad Permanente Total:** Incapacidad para el trabajo habitual, pero capaz de realizar otro tipo de trabajo.
- **Incapacidad Permanente Absoluta:** Incapacidad total para cualquier tipo de trabajo.
- **Gran Invalidez:** Incapacidad total para trabajar con la necesidad de asistencia personal para la realización de las actividades diarias.

El grado de incapacidad permanente se determina mediante un **reconocimiento médico** realizado por los equipos médicos de la Seguridad Social, que evaluarán el grado de limitación funcional del trabajador.

En resumen, **sí existen varios grados de incapacidad permanente** en el sistema de la Seguridad Social español, y cada uno tiene implicaciones distintas en cuanto a las prestaciones económicas y la capacidad para trabajar.

2) PROPUESTA 2: Debate jurídico sobre una cuestión para identificar el contenido omitido detectado en la respuesta anterior.

Prompt 2: ¿Solamente la Incapacidad Permanente parcial puede dar derecho a indemnización? ¿Ninguno de los otros grados contempla esa opción?

Respuesta: En el Sistema de la Seguridad Social español, la incapacidad permanente parcial (IPP) es el único grado que puede dar derecho a una indemnización a tanto alzado en lugar de una pensión mensual. Sin embargo, existen algunas particularidades en cuanto a los otros grados de incapacidad permanente, **aunque generalmente no se contempla una indemnización única**, como sucede con la IPP.

A continuación te explico en detalle las opciones para cada grado de incapacidad permanente:

1. Incapacidad Permanente Parcial (IPP):

Indemnización a tanto alzado: La IPP da derecho a una indemnización única que se calcula en función del porcentaje de la incapacidad **y de la base de cotización del trabajador.**

Esta indemnización no tiene carácter mensual y se entrega una única vez.

Requisitos: La incapacidad debe ser parcial (es decir, el trabajador sigue siendo capaz de realizar su trabajo habitual, pero con limitaciones).

2. Incapacidad Permanente Total (IPT):

Pensión mensual: En este caso, el trabajador tiene derecho a una pensión mensual, calculada sobre la base de sus cotizaciones a la Seguridad Social.

*Indemnización: No se otorga una indemnización a tanto alzado, aunque en algunas situaciones muy específicas, si el trabajador tiene una relación laboral en la que se pueda probar que la incapacidad es debida a un **accidente laboral**, podría existir una **indemnización adicional por responsabilidad del empleador (si se demuestra que hubo culpa del empleador o responsabilidad objetiva)**.*

*Importe de la pensión: La pensión mensual se calcula con base **en el porcentaje de incapacidad** y la base de cotización del trabajador.*

3. Incapacidad Permanente Absoluta (IPA):

Pensión mensual: Al igual que la IPT, la IPA otorga derecho a una pensión mensual, pero esta es de mayor cuantía debido a la mayor gravedad de la incapacidad.

*Indemnización: No se contempla una indemnización única en este grado, solo se concede una pensión mensual, la cual se mantiene durante toda la vida del beneficiario, **salvo que se produzca una mejora en su estado de salud**.*

4. Gran Invalidez (GI):

Pensión mensual: La gran invalidez otorga una pensión mensual elevada, que incluye además una compensación económica por la necesidad de asistencia de una tercera persona.

Indemnización: Al igual que en los otros grados de incapacidad más grave, no se prevé indemnización a tanto alzado. Se otorgan pensiones mensuales y, en el caso de la gran invalidez, un suplemento económico adicional por la asistencia personal.

Conclusión:

La única incapacidad permanente que contempla una indemnización a tanto alzado es la incapacidad permanente parcial (IPP).

*Los otros grados de incapacidad (total, absoluta y gran invalidez) **no contemplan una indemnización única, sino que el trabajador tiene derecho a recibir una pensión mensual, que varía en función del grado de incapacidad**.*

Si bien hay ciertas indemnizaciones por accidentes laborales o enfermedades profesionales, que podrían complementar la pensión (en particular, en los casos de incapacidad permanente total o absoluta), estas son compensaciones adicionales y no sustituyen la pensión de incapacidad, que es el principal beneficio.

3) PROPUESTA 3. Se insiste en la cuestión jurídica a fin de conocer si la IA persiste en su error.

Prompt 3: ¿Se prevé que el trabajador al que se le reconoce una Incapacidad permanente Total pueda tener opción de elegir una indemnización en vez de la pensión?

Respuesta: *En el caso de la **incapacidad permanente total (IPT)** en el Sistema de la Seguridad Social español, **no existe la opción de elegir una indemnización en vez de la pensión mensual**. La normativa establece que, una vez que se reconoce una incapacidad permanente total, el trabajador tiene derecho a **una pensión mensual**. Esta pensión se calcula en función de la base de cotización del trabajador y el porcentaje de incapacidad, y es una prestación económica destinada a compensar la pérdida de capacidad laboral para su actividad habitual.*

Características de la pensión por Incapacidad Permanente Total (IPT):

- **No hay opción a indemnización:** A diferencia de la incapacidad permanente parcial (IPP), que sí puede conllevar una indemnización única, **la incapacidad permanente total siempre se resuelve con el reconocimiento de una pensión mensual, sin posibilidad de sustituirla por una indemnización.**
- **Cálculo de la pensión:** La cuantía de la pensión se calcula sobre las bases de cotización del trabajador a lo largo de su vida laboral y en función de la edad del trabajador al momento de la resolución.
- **Prestación económica:** Esta pensión se recibe de forma mensual y se mantiene durante toda la vida del trabajador, a menos que se produzca una mejora de la incapacidad (lo que podría conllevar una revisión).

¿En qué casos puede haber alguna indemnización?

- **Accidentes laborales:** Si la incapacidad total es consecuencia de un accidente laboral o una enfermedad profesional, el trabajador podría tener derecho a una **indemnización adicional** por parte de la entidad aseguradora o del sistema de contingencias profesionales. Esta indemnización no sustituye la pensión mensual por incapacidad permanente, sino que es un complemento a la pensión.
- **Responsabilidad del empleador:** En ciertos casos, si se demuestra que la incapacidad permanente total es consecuencia de una negligencia o falta de medidas por parte del empleador (por ejemplo, en el caso de accidentes laborales), podría haber indemnizaciones adicionales, aunque esto es independiente de la pensión de incapacidad.

Resumen:

- **En el caso de la incapacidad permanente total (IPT), no se permite la opción de optar por una indemnización en lugar de una pensión mensual.**
- La incapacidad permanente total siempre da derecho a una pensión mensual, que no puede ser sustituida por una indemnización.
- **Indemnizaciones adicionales** podrían existir en situaciones de **accidentes laborales** o **enfermedades profesionales**, pero esto es independiente de la pensión por incapacidad y no implica una elección entre una pensión o una indemnización.

Por lo tanto, el trabajador al que se le reconoce una incapacidad permanente total solo puede acceder a la pensión correspondiente, y en su caso, a indemnizaciones adicionales en situaciones específicas de accidentes laborales o enfermedades profesionales.

II. PROPUESTAS DE LA IA SOBRE CUESTIONES CONTROVERTIDAS QUE SE PUEDEN PLANTEAR A LA VISTA DE LA PROPUESTA OFRECIDA POR EL “HUMANO AL MANDO”

Propuesta y Actuaciones:

- Se realizarán propuestas e interacciones tanto con Chat-GPT como con Gemini, con la finalidad de conocer si el comportamiento de ambas IA sigue o no las mismas pautas.
- En cada propuesta se identifica el prompt inicial realizado por el docente, la respuesta obtenida por la IA y las contra- respuestas realizadas por el docente y nuevas respuestas de la IA.
- Se muestra en letra cursiva la respuesta obtenida por la IA.

CUESTIONES CONTROVERTIDAS (Gemini IA):

Prompt: En el caso práctico que se incluye a continuación, me gustaría obtener una lluvia de ideas sobre posibles cuestiones controvertidas que se pudieran plantear y que reclamaran una respuesta del ordenamiento jurídico español. El supuesto es el siguiente: D. José D. José Espronceda le comenta que tiene reconocida una incapacidad permanente absoluta como consecuencia de "enfermedad aguda cerebrovascular"; en el momento en el que se le reconoció, su profesión era la de cocinero. Recientemente, ha recibido una oferta de empleo de una empresa de informática. Las tareas que se le encomendarían serían las tareas de programación informática de placas electrónicas y aplicaciones, que realizaría sentado frente a una pantalla de visualización de datos en el centro de trabajo, con jornada de 6 horas diarias, de lunes a viernes. Comunicada la solicitud de compatibilidad al INSS, esta entidad gestora procedió a declarar la incompatibilidad de la pensión de incapacidad permanente absoluta con el trabajo que efectuaría.

Respuesta: Posibles Cuestiones Controvertidas y Aspectos a Considerar:

1. Evolución de la Incapacidad:

- o **Naturaleza de la enfermedad cerebrovascular:** *¿Qué secuelas exactas ha dejado la enfermedad? ¿Afecta a sus capacidades cognitivas, motoras o ambas?*
- o **Informe médico actualizado:** *¿Existe un informe médico reciente que evalúe su estado actual y determine si sus capacidades han mejorado o empeorado?*
- o **Relación entre las secuelas y las nuevas tareas:** *¿Las tareas de programación informática son compatibles con las limitaciones derivadas de la enfermedad? ¿Requieren habilidades cognitivas que puedan verse afectadas por las secuelas?*

2. Interpretación de la Incapacidad Permanente Absoluta:

- o **Definición legal:** *¿Cómo se interpreta legalmente la incapacidad permanente absoluta en este caso concreto? ¿Implica una incapacidad total para cualquier actividad laboral o solo para aquellas que requieran las mismas aptitudes que su anterior profesión?*

- o **Flexibilidad en la interpretación:** ¿Se puede considerar que las tareas de programación informática son una actividad completamente distinta a la de cocinero, lo que permitiría una mayor flexibilidad en la evaluación de la compatibilidad?

3. **Criterios del INSS:**

- o **Fundamentos de la denegación:** ¿Cuáles son los argumentos esgrimidos por el INSS para denegar la compatibilidad? ¿Se basan en criterios médicos, funcionales o en una interpretación estricta de la normativa?
- o **Discrepancia con el informe médico:** ¿Existe una discrepancia entre el informe médico que avala la solicitud de compatibilidad y la valoración del INSS?

4. **Carga de la prueba:**

- o **Quién debe probar qué:** ¿Quién tiene la carga de la prueba de que las nuevas tareas son compatibles con la incapacidad? ¿Es suficiente con el informe médico o se requieren pruebas adicionales?
- o **Valoración de las pruebas:** ¿Cómo deben valorarse las pruebas presentadas por ambas partes? ¿Qué peso tiene el informe médico frente a los criterios generales del INSS?

5. **Interés del interesado:**

- o **Derecho a trabajar:** ¿Hasta qué punto se debe proteger el derecho de D. José Espronceda a trabajar y a reinsertarse laboralmente?
- o **Beneficio para la sociedad:** ¿Puede la realización de un trabajo, aunque sea a jornada reducida, tener un impacto positivo en su calidad de vida y en su integración social?

Preguntas Clave para el Ordenamiento Jurídico Español:

- ¿Cómo se concilia el derecho a trabajar con la protección de las personas con discapacidad?
- ¿Cuál es el alcance de la incapacidad permanente absoluta: ¿impide cualquier actividad laboral o solo aquellas que requieren las mismas aptitudes que la profesión anterior?
- ¿Cómo se evalúa la compatibilidad entre una pensión de incapacidad permanente absoluta y un nuevo empleo cuando las tareas son significativamente diferentes a las anteriores?
- ¿Qué peso tiene el informe médico en la valoración de la capacidad laboral?
- ¿Existen mecanismos para revisar las decisiones del INSS y garantizar una evaluación individualizada de cada caso?

Posibles Acciones Legales:

- **Recurrir la decisión del INSS:** Ante los órganos jurisdiccionales competentes, presentando las pruebas pertinentes y argumentando que la decisión es contraria a derecho.
- **Solicitar una revisión médica:** Para obtener un nuevo informe médico que avale la compatibilidad entre la incapacidad y las nuevas tareas.
- **Consultar a un abogado especialista:** Para recibir asesoramiento legal y explorar todas las opciones disponibles.

Nota: Este análisis es de carácter general y no sustituye el asesoramiento legal especializado. Es fundamental que D. José Espronceda se ponga en contacto con un abogado para conocer sus derechos y las posibilidades de recurrir la decisión del INSS.

Consideraciones Adicionales:

- **Evolución jurisprudencial:** *Es importante estar al tanto de la jurisprudencia reciente en materia de incapacidad permanente y compatibilidad con el trabajo, ya que la interpretación judicial puede variar con el tiempo.*
- **Aspectos psicosociales:** *Además de los aspectos médicos y legales, es fundamental tener en cuenta los aspectos psicosociales del caso. El trabajo puede tener un impacto positivo en la autoestima y la calidad de vida de D. José Espronceda.*

Al abordar este caso, es fundamental encontrar un equilibrio entre la protección de los derechos de las personas con discapacidad y el fomento de su inclusión laboral.

III. BÚSQUEDA Y ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA

Propuesta y Actuaciones:

- Se realizarán propuestas e interacciones tanto con Chat-GPT como con Gemini, con la finalidad de conocer si el comportamiento de ambas IA sigue o no las mismas pautas.
- En cada propuesta se identifica el prompt inicial realizado por el docente, la respuesta obtenida por la IA y las contra- respuestas realizadas por el docente y nuevas respuestas de la IA.
- Se muestra en letra cursiva la respuesta obtenida por la IA.

III. A. SOLICITAR JURISPRUDENCIA DEL TS APLICABLE AL CASO

Prompt: *Búsqueda de Jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre la Compatibilidad entre Incapacidad Permanente Absoluta y Trabajo*

Respuesta Gemini IA:

*Excelente solicitud. La jurisprudencia del Tribunal Supremo es fundamental para analizar casos como el de D. José Espronceda y determinar si existe la posibilidad de compatibilizar su pensión de incapacidad permanente absoluta con su nuevo empleo.
¿Cómo realizar la búsqueda?*

Para encontrar sentencias del Tribunal Supremo relacionadas con este caso, te recomiendo utilizar las siguientes herramientas y estrategias:

1. Bases de Datos Jurídicas Especializadas:

- *Aranzadi: Ofrece una amplia base de datos de jurisprudencia y legislación española. Puedes realizar búsquedas utilizando palabras clave como "incapacidad permanente absoluta", "compatibilidad", "trabajo", "programación informática", "enfermedad cerebrovascular".*
- *CENDA: Otra base de datos importante que permite acceder a sentencias del Tribunal Supremo y otros órganos judiciales.*
- *Westlaw: Plataforma internacional con una extensa base de datos de jurisprudencia española.*

2. Buscadores Jurídicos:

- *Google Scholar: Permite realizar búsquedas avanzadas utilizando operadores booleanos y filtros específicos para encontrar artículos científicos y sentencias relacionadas con el tema.*
- *El Derecho: Motor de búsqueda especializado en derecho que indexa diversas fuentes jurídicas.*

3. Páginas Web de los Tribunales:

- *Web del Tribunal Supremo: Aunque la búsqueda directa en la web del Tribunal Supremo puede ser más limitada, puedes encontrar información relevante en secciones como "Jurisprudencia" o "Sala de lo Social".*

4. Blogs y Páginas Web de Abogados Especializados:

- *Muchos abogados especializados en Seguridad Social mantienen blogs y páginas web donde analizan casos similares y citan jurisprudencia relevante.*

Palabras Clave para la Búsqueda:

- *Incapacidad permanente absoluta*
- *Compatibilidad*
- *Trabajo*
- *Actividad laboral*
- *Pensión*
- *Enfermedad cerebrovascular*
- *Programación informática*
- *Tribunal Supremo*
- *Sala de lo Social*
- *LGSS (Ley General de la Seguridad Social)*

Aspectos a Considerar en la Búsqueda:

- *Jurisprudencia reciente: La jurisprudencia evoluciona con el tiempo, por lo que es importante buscar sentencias recientes para conocer la interpretación actual de la ley.*

- *Hechos similares: Busca casos en los que se hayan planteado situaciones similares a la de D. José Espronceda, es decir, personas con una incapacidad reconocida que desean realizar un trabajo compatible.*
- *Criterios de valoración: Presta atención a los criterios que los jueces utilizan para valorar la compatibilidad entre la incapacidad y el trabajo, como la naturaleza de la enfermedad, las tareas a realizar y las limitaciones funcionales.*
Ejemplo de Búsqueda en Aranzadi:
- *Campo: Jurisprudencia*
- *Base de datos: Todas las bases de datos*
- *Texto completo: "incapacidad permanente absoluta" Y "compatibilidad" Y "trabajo" Y "programación informática"*
Importante: Al realizar la búsqueda, es recomendable utilizar comillas para buscar frases exactas y combinar las palabras clave con operadores booleanos (Y, O, NO) para afinar los resultados.
Consideraciones Adicionales:
- *Asesoramiento legal: Si no encuentras la jurisprudencia que buscas o tienes dudas sobre cómo interpretarla, te recomiendo consultar a un abogado especializado en Seguridad Social.*
- *Legislación aplicable: Además de la jurisprudencia, es importante revisar la legislación vigente, especialmente la Ley General de la Seguridad Social y su Reglamento.*

Chat-GPT:

Prompt: Planteado el siguiente caso, se pide sentencias del Tribunal Supremo español en relación directa con este caso. El caso es el siguiente: D. José Espronceda le comenta que tiene reconocida una incapacidad permanente absoluta como consecuencia de "enfermedad aguda cerebrovascular"; en el momento en el que se le reconoció, su profesión era la de cocinero. Recientemente, ha recibido una oferta de empleo de una empresa de informática. Las tareas que se le encomendaría serían las tareas de programación informática de placas electrónicas y aplicaciones, que realizaría sentado frente a una pantalla de visualización de datos en el centro de trabajo, con jornada de 6 horas diarias, de lunes a viernes. Comunicada la solicitud de compatibilidad al INSS, esta entidad gestora procedió a declarar la incompatibilidad de la pensión de incapacidad permanente absoluta con el trabajo que efectuaría.

Respuesta:

El caso planteado involucra una incompatibilidad entre la pensión de incapacidad permanente absoluta (IPA) y la posibilidad de realizar un nuevo empleo. En términos generales, las pensiones por incapacidad permanente absoluta están destinadas a aquellos trabajadores que no pueden desempeñar ningún tipo de trabajo, debido a una enfermedad o lesión que les impide realizar toda actividad laboral. Sin embargo, en

ciertas circunstancias, puede existir la posibilidad de compatibilizar la pensión con un trabajo si se cumplen ciertos requisitos establecidos por la legislación.

Consideraciones en el caso:

1. ***Incapacidad Permanente Absoluta (IPA)**: La IPA se reconoce cuando la persona no puede desempeñar ninguna actividad laboral. Sin embargo, la ley permite en algunos casos compatibilizar esta pensión con el ejercicio de una actividad laboral, siempre y cuando las tareas realizadas no supongan un esfuerzo físico incompatible con la incapacidad.*

2. ***El trabajo propuesto****: La oferta de empleo que se menciona es para un puesto de programación informática, que no requiere esfuerzo físico y se desarrollaría en un entorno sedentario (sentado frente a una pantalla, con una jornada de trabajo reducida de 6 horas diarias). Esto podría generar dudas respecto a si este tipo de actividad sería compatible con la incapacidad permanente absoluta.*

3. ***Compatibilidad****: En general, la legislación española permite compatibilizar una pensión de incapacidad permanente absoluta con una actividad laboral, siempre que dicha actividad no sea incompatible con el grado de la incapacidad reconocido. Para ello, debe analizarse si el trabajo propuesto es adecuado y si, en el caso concreto, la persona sigue estando en una situación de incapacidad absoluta.*

Jurisprudencia relevante del Tribunal Supremo:

Para encontrar sentencias relevantes, debemos enfocarnos en aquellas que traten la compatibilidad entre las pensiones de incapacidad y el trabajo. A continuación, se mencionan algunos principios y sentencias que podrían estar relacionadas con el caso:

1. ***Sentencia del Tribunal Supremo (TS) de 6 de noviembre de 2019 (Rec. 1061/2018)**: Esta sentencia establece que la incapacidad permanente absoluta impide realizar "cualquier tipo de trabajo". Sin embargo, el Tribunal también aclara que, en casos excepcionales, si el trabajo que se pretende realizar no requiere esfuerzo físico o psíquico incompatible con la enfermedad, la actividad laboral podría ser compatible con la pensión. Esto dependería de una valoración específica de las condiciones del trabajo y de la enfermedad.*

2. ***Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de diciembre de 2018 (Rec. 1649/2017)**: En esta resolución se aclara que la incapacidad permanente absoluta puede ser*

compatible con una actividad laboral si el trabajo no implica un esfuerzo físico o psíquico incompatible con el grado de incapacidad reconocido. Es decir, si las tareas del nuevo puesto no agravan la patología que justifica la incapacidad, y no se exige un esfuerzo incompatible con la situación médica, podría ser posible compatibilizar la pensión con el empleo.

3. *****Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de enero de 2020 (Rec. 1785/2019)**:*** *En este fallo, el TS establece que, en los casos en los que se busca compatibilizar una pensión por incapacidad permanente absoluta con un empleo, debe valorarse si las tareas a desempeñar son acordes a las limitaciones físicas y/o psíquicas del trabajador. El puesto propuesto debe estar alineado con las condiciones médicas del incapaz, sin exigir esfuerzos incompatibles con su enfermedad.*

4. *****Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de abril de 2017 (Rec. 2917/2015)**:*** *El Tribunal establece que no cabe compatibilidad de la incapacidad permanente absoluta con actividades laborales que impliquen "tareas que exijan esfuerzo físico o psíquico que*

agravaría la dolencia". Es decir, el puesto propuesto debe analizarse bajo criterios de compatibilidad en función de la patología que origina la incapacidad.

Conclusión:

En este caso, el Tribunal Supremo podría determinar que la incapacidad permanente absoluta es incompatible con el desempeño de cualquier tipo de trabajo, como principio general. No obstante, también podría considerar que, en casos excepcionales, un trabajo sedentario como el de programación informática podría ser compatible si no exige esfuerzo físico ni psíquico que agrave la enfermedad cerebral que ha llevado a la incapacidad. La clave está en realizar una evaluación médica detallada para determinar si el puesto de trabajo propuesto sería compatible con el grado de incapacidad reconocido en el caso de D. José Espronceda.

El INSS tiene la obligación de valorar las condiciones del trabajo y las limitaciones del trabajador, por lo que, si considera que el trabajo es adecuado a la condición médica del solicitante, debería aceptar la compatibilidad. Sin embargo, si considera que existe riesgo de agravamiento de la dolencia, podría seguir rechazando la compatibilidad.

III. B. ANÁLISIS DE LA SENTENCIA RELACIONADA CON EL SUPUESTO ANTERIOR: STS 1285/2019

Prompt: Me gustaría obtener un resumen de la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de enero de 2020 (Rec. 1785/2019):

Respuesta Chat-GPT:** La *Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de enero de 2020 (Rec. 1785/2019)**** aborda un caso relacionado con la compatibilidad de una pensión de incapacidad permanente absoluta con el desempeño de una actividad laboral. El Tribunal Supremo trata de dilucidar si una persona que ha sido declarada con incapacidad permanente absoluta puede compatibilizar su pensión con un trabajo, y bajo qué circunstancias es posible esta compatibilidad.*

A continuación, te ofrezco un resumen de los puntos clave de la sentencia:

*### ****Contexto del caso:*****

En el caso en cuestión, el demandante había sido reconocido con una incapacidad permanente absoluta para el trabajo debido a una enfermedad (enfermedad mental). El interesado solicitó compatibilizar su pensión de incapacidad con el desempeño de un trabajo, concretamente en el ámbito de la informática, desempeñando tareas que no requerían esfuerzo físico, como trabajos de programación y desarrollo de software.

*### ****Problema jurídico:*****

El Tribunal Supremo debía resolver si la persona con una incapacidad permanente absoluta podía llevar a cabo un trabajo sin que ello implicara una contradicción con el reconocimiento de su incapacidad, o si, por el contrario, el desempeño de cualquier actividad laboral era incompatible con este grado de incapacidad.

*### ****Análisis y doctrina establecida:*****

*1. ****Concepto de incapacidad permanente absoluta****: El Tribunal reafirma que la incapacidad permanente absoluta se concede cuando una persona está imposibilitada para realizar ****cualquier tipo de trabajo**** debido a una enfermedad o lesión que le impide realizar todas las actividades laborales. Este grado de incapacidad supone la imposibilidad de realizar un trabajo en el que la persona no pueda llevar a cabo alguna tarea de forma razonable.*

2. ***Compatibilidad con trabajos ligeros o sedentarios***: El Tribunal Supremo establece que la pensión de incapacidad permanente absoluta ***no es incompatible*** con una actividad laboral ***siempre que las tareas a realizar no impliquen un esfuerzo físico o psíquico incompatible con la incapacidad***. En este sentido, la incompatibilidad no radica en el hecho de trabajar, sino en que el tipo de trabajo a desempeñar no debe agravar la patología o lesión que da lugar a la incapacidad.

3. ***Evaluación médica***: Es crucial realizar una ***valoración médica individualizada*** para determinar si el tipo de trabajo propuesto (en este caso, tareas de programación informática) es adecuado a las condiciones de salud del trabajador. En el caso del trabajo propuesto en el ámbito informático, el Tribunal considera que, dado que no se exige un esfuerzo físico, y el trabajo es sedentario y mental, ***podría ser compatible*** con una incapacidad permanente absoluta, siempre y cuando no haya pruebas de que la actividad empeore la condición del trabajador.

4. ***Límites de la compatibilidad***: El Tribunal subraya que la compatibilidad debe ser evaluada en función de la naturaleza del trabajo y la patología que ha causado la incapacidad. En este caso específico, el trabajo en un puesto sedentario no parece suponer un peligro para el estado de salud del demandante, por lo que se considera ***posible compatibilizar*** la pensión con el empleo, siempre que la actividad laboral no suponga un perjuicio para su salud.

Conclusión:

La sentencia establece que ***es posible compatibilizar una pensión de incapacidad permanente absoluta con un trabajo***, siempre que el puesto no implique un esfuerzo físico o psíquico incompatible con la incapacidad declarada. El Tribunal concluye que el trabajo propuesto en el ámbito de la programación informática ***es compatible*** con la incapacidad permanente absoluta reconocida al demandante, pues no conlleva un esfuerzo físico que agrave la enfermedad que justifica la incapacidad.

Impacto de la Sentencia:

Esta sentencia del Tribunal Supremo aclara que la compatibilidad entre una pensión por incapacidad permanente absoluta y un empleo depende de una ***valoración médica*** de las condiciones de trabajo y de la naturaleza de

la enfermedad o lesión que origina la incapacidad. El Tribunal subraya que cada caso debe ser evaluado de manera individual, considerando tanto las características del trabajo como las limitaciones del trabajador.

Este resumen recoge los puntos más relevantes de la sentencia, resaltando el enfoque del Tribunal Supremo respecto a la compatibilidad de la incapacidad permanente absoluta con el desempeño de actividades laborales que no supongan un esfuerzo físico incompatible con la patología del trabajador.

III. C) VALORACIÓN

Como puede colegirse de la información facilitada por ambas IA en lo concerniente a la búsqueda de jurisprudencia, en tanto que Gemini ofrece unas pautas muy adecuadas como *iter* a seguir para la tarea encomendada, el Chat-GPT ofrece un estudio más exhaustivo, ofreciendo incluso sentencias concretas aplicables al caso, llegando a ofrecer la STS que da solución al caso planteado. En esta cuestión es pues interesante poder entrecruzar la información facilitada por ambas IA, ya que, siguiendo las pautas ofrecidas por una, pueden ser volcadas en otra obteniendo así un análisis jurisprudencial bastante completo.